

INFORME SECRETARIAL. Cali, 31 de julio de 2023. A despacho incidente de regulación de honorarios, presentado dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación del auto que aceptó la revocatoria del poder. También se informa que la incidentalista remitió copia electrónica a la incidentada, y dentro del término del traslado se pronunció por intermedio de su apoderado judicial. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 13 de diciembre de 2023

El término corrió así: 14, 15, 16 y 19 de diciembre de 2022, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14 y 15 de febrero de 2023. (No corrieron términos en la vacancia judicial, desde el 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023)

Presentación incidente: 14 de febrero de 2023.

Envío comunicación incidentada: 14 de febrero de 2023

Se tuvo por surtido el traslado: 17 de febrero de 2023

El término corrió así: 20, 21 y 22 de febrero de 2023.

Descorrer incidente: 17 de febrero de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 954

RADICADO 2022-00059

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, promovido por la abogada BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, en contra de la señora CONSTANZA CERON SANCHEZ, la incidentada por intermedio de su apoderado judicial remite escrito mediante el cual descorre el traslado del incidente.

Ahora bien, vencido el término en mención, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P., se decretarán las pruebas aportadas y solicitadas por la parte incidentada, como quiera que la incidentalista no solicitó pruebas, ni aportó documentos anexos al incidente.

Respecto de la excepción de mérito presentada dentro del descorrer del incidente, se rechazará de plano, como quiera que dicha figura jurídica no se encuentra contemplada dentro del trámite incidental.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el descorrer del incidente de regulación de honorarios para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: DECRETAR pruebas el presente trámite incidental así:

2.1 PRUEBAS PARTE INCIDENTADA: Téngase como prueba los documentos relacionados y que fueron aportados con la solicitud de incidente.

2.1.1. DECRETAR el interrogatorio de la incidentalista BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE.

2.1.2. TESTIMONIAL: Decretar los testimonios de CONSTANZA CERON SANCHEZ, LIBIA GARCIA QUINTERO, ALEJANDRO OSPINA y JERRY MATEO DELGADO CERON, quienes declararán sobre las respuestas a los hechos del incidente.

TERCERO: RECHAZAR de plano la excepción de mérito propuesta por la incidentada.

CUARTO: SEÑALAR el día **12 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 9:00 A.M.**, para la práctica de las pruebas testimoniales e interrogatorio de la incidentalista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 130

Fecha: 1° de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario